

## VI. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

*David Tornos*

En el año 2003, el proceso de integración europeo presenta clarososcuros, con aspectos positivos, alguno de enorme importancia, como la firma del Tratado de Adhesión, el 16 de abril en Atenas, de los diez nuevos Estados miembros de la Unión Europea; la entrada en vigor del Tratado de Niza, el 1 de febrero; la reforma de la Política Agraria Común; el lanzamiento, en el mes de Diciembre, de una iniciativa europea para el crecimiento. Y aspectos negativos, como la fractura provocada por la Guerra de Irak entre los socios europeos; las disensiones a la hora de aplicar el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, en relación a Francia y Alemania; y el fracaso de la Conferencia Intergubernamental que debía aprobar el Proyecto de Tratado estableciendo una Constitución para Europa.

Desde el punto de vista legislativo destaca la adopción, tras años de discusión, del denominado «paquete fiscal» de medidas de lucha contra las prácticas fiscales perjudiciales y de reducción de las distorsiones en el seno del mercado interior, que incluye medidas relativas a la fiscalidad del ahorro y a la fiscalidad de las empresas; la adopción del Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea; en el marco de la modernización de las normas relativas a la libre competencia, la adopción del Reglamento (CE) N° 1/2003, sustitutivo del Reglamento 17/62; un conjunto de medidas en desarrollo del mercado de la energía y de las infraestructuras energéticas; del establecimiento de una estrategia europea para el empleo; y en el ámbito de la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia, la adopción de un conjunto de disposiciones relativas a la libre circulación y estancia de personas en la Unión Europea, a la concesión de asilo y refugio y a la cooperación judicial transfronteriza civil, mercantil y penal.

Asimismo, es de destacar, la adopción por parte del Parlamento, el Consejo y la Comisión de un acuerdo interinstitucional destinado a promover el objetivo de «legislar mejor». Dicho acuerdo persigue mejorar la calidad de la legislación comunitaria y su incorporación a los ordenamientos jurídicos nacionales. Entre sus principales aspectos destaca la mejora de la coordinación y la transparencia interinstitucionales, mediante el compromiso de las tres instituciones de reforzar su coordinación a través de sus respectivos programas legislativos anuales con el fin de llegar a un acuerdo sobre una programación anual conjunta; el establecimiento de un marco estable que facilite la futura utilización de «instrumentos legislativos no vinculantes», tras el establecimiento por parte de las tres instituciones de una definición común de la corregramentación y de la autoreglamentación; mayor recurso a la evaluación de impacto en el proceso de toma de decisiones de la Comunidad; y el compromiso de fijar un plazo obligatorio para la transposición de las Directivas a los ordenamientos jurídicos nacionales, que será lo más breve posible y, en general, no superior a dos años.

## **Ampliación**

Sin duda el acontecimiento más importante del año 2003, se produjo el 16 de Abril con la firma en Atenas del Tratado de adhesión de los diez países (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa).

A lo largo del año se desarrolló el proceso de ratificación del Tratado, que culminó en su aprobación por vía referéndum en todos los países adherentes, salvo Chipre, cuyo Parlamento aprobó la adhesión el 14 de Julio. En los miembros actuales de la Unión, se optó por la ratificación por la vía parlamentaria. En el caso de España, los instrumentos de ratificación se presentaron el 26 de Noviembre.

Tras la finalización de las negociaciones con los diez países signatarios del Tratado de Atenas en Diciembre de 2002, en el año 2003 el proceso de negociación se concentró en Bulgaria y Rumanía. Proceso que debería concluir en el año 2004 para permitir la adhesión de ambos países en el año 2007. Asimismo, se adoptaron diversas medidas tendentes a reforzar la cooperación sectorial con Turquía, a incrementar la asistencia financiera en el período 2004-2006 y a reforzar la estrategia de preadhesión para dicho país.

## **Convención sobre el futuro de la Unión Europea**

El trabajo de la Convención Europea sobre el futuro de la Unión concluyó con la presentación, al Consejo Europeo de Salónica de 19 y 20 de Junio, de un proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa. El 4 de octubre, los Jefes de Estado o de Gobierno inauguraron la Conferencia Intergubernamental, que debería aprobar el proyecto de Tratado, cuyos trabajos se desarrollaron durante los meses siguientes, y que concluyó, de momento sin éxito, al no poderse alcanzar un acuerdo en el Consejo Europeo de Bruselas celebrado los días 12 y 13 de Diciembre, debido al desacuerdo provocado por los cambios introducidos respecto del Tratado de Niza en el reparto de poder en el Consejo (votos por mayoría cualificada y su distribución), en concreto por la oposición al mismo planteada por España y Polonia. Tras dicho fracaso, corresponderá a la Presidencia irlandesa del Consejo, durante el primer semestre de 2004, reanudar las negociaciones y convocar de nuevo la Conferencia Intergubernamental a fin de alcanzar un consenso antes del 1 de mayo de 2004.

## **Mercado interior**

### *Fiscalidad*

En materia fiscal destaca la adopción por parte del Consejo, el 3 de Junio, del denominado «paquete fiscal», que se plasma en la Directiva 2003/48/CE relativa a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro y en la Directiva 2003/49/CE

relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros.

En relación a los impuestos especiales, el 16 de Junio el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión N° 1152/2003 relativa a la informatización de los documentos que acompañan a los productos sometidos a impuestos especiales cuando circulen en la Unión Europea entre los operadores económicos con suspensión de derechos especiales, a fin de combatir el fraude y favorecer la simplificación.

A fin de reestructurar el marco comunitario fiscal de los combustibles, el Consejo adoptó, el 27 de octubre, la Directiva 2003/96/CE, que fija los tipos mínimos de imposición aplicables al petróleo, al carbón, al gas natural y a la electricidad cuando estos productos se utilicen como carburante o combustible de calefacción.

En relación al suministro de gas y electricidad, el 7 de octubre, se adoptó la Directiva 2003/92/CE, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en relación al lugar de tributación en función del lugar del establecimiento de las empresas negociantes y del lugar del consumo de los consumidores finales.

En relación a la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros, el 7 de octubre, se adoptó la Directiva 2003/93/CE, por la que se amplía el alcance de la Directiva 77/799/CEE a fin de permitir a los Estados miembros intercambiar información relativa a la fiscalidad sobre las primas de seguros; y el Reglamento (CE) N° 1798/2003 que refuerza la asistencia mutua en la lucha contra el fraude del IVA.

Por último, el 22 de Diciembre, el Consejo adoptó la Directiva 2003/123/CE, que modifica la Directiva 90/435/CEE relativa al régimen fiscal común aplicables a las sociedades matrices y filiales de diferentes Estados miembros.

### *Derecho de Sociedades*

Tras la adopción en 2001 del Estatuto de la Sociedad Anónima Europea, el 22 de Julio se adoptó el Reglamento (CE) N° 1435/2003 por el que se establece el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea y la Directiva 2003/72/CE relativa a la participación de los trabajadores de la misma.

En materia empresarial, cabe destacar, asimismo, la adopción de la Directiva 2003/58/CE que modifica la Directiva 68/151/CEE en lo que se refiere a los requisitos de información de ciertos tipos de empresas, a fin de acelerar el acceso del público a la información sobre las empresas simplificando las formalidades impuestas a éstas, facilitando el recurso a soportes electrónicos y a la diversidad lingüística sobre una base voluntaria.

Asimismo, el 6 de mayo, mediante la Recomendación 2003/361/CE, la Comisión actualizó su definición relativa a las microempresas, y pequeñas y medianas empresas, que será de aplicación a partir de 2005.

### *Contabilidad*

La Directiva 2003/38/CE, adoptada por el Consejo el 13 de Mayo, modificó la Directiva 78/660/CEE relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, con el fin de exonerar a las pequeñas y medianas empresas de diversas obligaciones en la materia. La Directiva 2003/51/CE, adoptada el 18 de Junio, modificaba la misma Directiva de 1978, ofreciendo a los Estados miembros la facultad de aproximar de modo gradual los requisitos contables nacionales a las normas internacionales de contabilidad ratificadas por el Reglamento (CE) N° 1606/2002. Dicha Directiva también modificaba las Directivas 83/349/CEE, 86/635/CEE y 91/674/CEE relativas a las cuentas consolidadas en general, las cuentas anuales y las cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras, y las de las empresas de seguros.

### **Política de competencia**

En el ámbito del Derecho de la Competencia y prosiguiendo con la labor de modernización del mismo, destaca la adopción del Reglamento (CE) N° 1/2003 relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado CE, que sustituye al Reglamento 17/62.

Asimismo, destacamos que el mes de Septiembre, la Comisión presentó un paquete de proyectos que supondrán la conclusión de la modernización de las normas comunitarias sobre competencia. Dicho paquete incluye un Reglamento de aplicación y seis Comunicaciones relativas a la cooperación entre autoridades de competencia; la cooperación con los órganos jurisdiccionales nacionales; directrices relativas a la noción de efecto sobre el comercio; directrices sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado CE; y cartas de orientación y tratamiento de las denuncias.

Por último, destacar la adopción de un nuevo Reglamento de exención por categorías para el sector de los seguros (Reglamento (CE) N° 358/2003) que sustituye al Reglamento (CEE) N° 3932/92 y estará vigente hasta el 2010.

### **Energía**

El 26 de Junio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron un conjunto de disposiciones tendentes a lograr la creación de un auténtico mercado interior de la energía. Por una parte, las Directivas 2003/54/CE y 2003/55/CE, que derogan las Directivas 96/92/CE y 98/30/CE relativas a las normas comunes en el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Y por otra, el Reglamento (CE) N° 1228/2003 relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad.

Por otra parte, la Decisión N° 1229/2003/CE establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía, que anteriormente se regían por la Decisión N° 1254/96/CE, y sobre las cuales la

Comisión, propuso una nueva reforma, el 10 de Diciembre, para tener en cuenta la dimensión de la ampliación de la Unión Europea.

También el 26 de Junio, se aprobó la Decisión N° 1230/2003/CE por la que se aprueba el Programa «Energía inteligente para Europa», con una dotación de 200 millones de euros (250 para la Unión ampliada) para el período 2003-2006.

En relación a los biocarburantes, el 8 de Mayo, se adoptó la Directiva 2003/30/CE relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables para sustituir al gasóleo o la gasolina en el transporte.

### Salud y protección de los consumidores

En relación a la lucha contra el tabaquismo, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 26 de Mayo, la Directiva 2003/33/CE, que sustituye a la Directiva 98/43/CE, anulada por el Tribunal de Justicia en el año 2000 (Asunto C-376/98), con el fin de armonizar las normas de publicidad del tabaco en los medios de comunicación, a excepción de la televisión, así como las normas relativas a las actividades del patrocinio.

En relación a la seguridad alimentaria y en el marco del proceso de refundición de la legislación comunitaria en materia de higiene de los productos alimenticios, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 17 de Noviembre, la Directiva 2003/99/CE y el Reglamento (CE) N° 2160/2003 relativos, respectivamente, a la vigilancia de la zoonosis y los agentes zoonóticos y al control de las salmonelas y de otros agentes zoonóticos presentes en la cadena alimentaria.

En relación a las sustancias aromáticas, el 10 de Noviembre establecieron en el Reglamento (CE) N° 2065/2003 procedimientos comunitarios para la evaluación de la seguridad y la autorización de aromas de humo utilizados o destinados a ser utilizados en los productos alimenticios o en su superficie.

En relación a los organismos genéticamente modificados (OGM), el 22 de septiembre, adoptaron el Reglamento (CE) N° 1829/2003 que define procedimientos comunitarios centralizados para la evaluación, autorización y vigilancia de los productos alimenticios y de los piensos genéticamente modificados.

En el ámbito de la alimentación animal, el 20 de Febrero, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 355/2003 mediante el que se renovaba la autorización de utilizar avilamicina como promotor del crecimiento en los alimentos para pavos. En cuanto a la comercialización y utilización de aditivos, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 22 de Septiembre, el Reglamento (CE) N° 1831/2003 que establece un procedimiento comunitario de autorización y etiquetado bajo los auspicios de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Y en cuanto a las sustancias prohibidas en la cría de ganado, adoptaron la Directiva 2003/74/CE por la que se confirma la prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal o tireostático y sustancias  $\beta$ -agonistas como promotora del crecimiento en los animales.

En el ámbito de la sanidad animal, mediante la Decisión 2003/67/CE, el

Consejo decidió, el 28 de Enero, prohibir la importación de aves de corral y productos derivados procedentes de algunos Estados de EEUU, tras la aparición de la «enfermedad de Newcastle». Por lo que se refiere a la fiebre aftosa, el Consejo adoptó, el 11 de Junio, el Reglamento (CE) N° 1040/2003 que eleva el nivel de exigencias establecidas en materia de policía sanitaria aplicable a los puntos de parada. Y, el 29 de Septiembre, estableció en la Directiva 2003/85/CE las medidas mínimas que deben aplicarse en caso de presencia sospechada de la enfermedad.

En cuanto a las exigencias de policía sanitaria, el Consejo adoptó, el 26 de Mayo, la Directiva 2003/43/CE que modifica las mismas en relación a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma de animales de la especie bovina. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) N° 998/2003, con el fin de armonizar y simplificar las normas y condiciones de policía sanitaria aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial y las relativas al control de estos desplazamientos. El 11 de Junio, el Consejo adoptó la Directiva 2003/50/CE que refuerza los contratos aplicables al registro e identificación de los ovinos y caprinos. Y el 17 de Diciembre, con el fin de facilitar la trazabilidad rápida de ovinos y caprinos en caso de enfermedad contagiosa, el Parlamento Europeo y el Consejo reforzaron las disposiciones del Reglamento (CEE) N° 3508/92 con la introducción de un sistema de identificación y registro mediante el marcado de cada animal.

En relación a las semillas, el Consejo adoptó, el 18 de Junio, la Directiva 2003/61/CE, que modifica la legislación existente en materia de ensayos comparativos de las semillas y los materiales de multiplicación y establece un marco para la concesión de las contribuciones financieras necesarias para el mantenimiento del sistema de control a posteriori.

## Transporte

En el ámbito del transporte marítimo, destacan las disposiciones adoptadas como reacción a las consecuencias generadas por el naufragio de los petroleros Erika y Prestige. Las disposiciones adoptadas sobre la eliminación acelerada de los petroleros de casco único, la prohibición de transportar fueloil pesado en los buques de casco único (Reglamento (CE) N° 1726/2003) y una formación de calidad para las profesiones marítimas (Directiva 2003/103/CE) confirman la voluntad de la Unión Europea de reforzar la seguridad física y operativa en el transporte marítimo.

El 14 de abril, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2003/24/CE por la que se modifican las reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pesaje. Así como, la Directiva 2003/25/CE sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado.

En el ámbito del transporte terrestre, el programa de acción europeo para la seguridad vial, con el objetivo de reducir a la mitad las víctimas de la carretera de aquí al año 2010, la formación de los conductores (Directiva 2003/59/CE), el

tiempo de trabajo y de descanso de los conductores profesionales, la armonización de los permisos de conducción, la seguridad en los túneles, fueron objeto de la actividad legislativa europea con la perspectiva de reforzar la seguridad vial y la de los usuarios en general.

En el ámbito de las redes transeuropeas de transporte, se completó la lista de proyectos prioritarios de infraestructura, que fue objeto de un acuerdo político en la reunión del Consejo de Transportes del 5 de Diciembre.

Y, el 22 de Julio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) N° 1382/2003 que establece el Programa «Marco Polo» por el que se crea un instrumento financiero para respaldar la lucha contra la congestión en el sector del transporte de mercancías por carretera y los objetivos de mejora de los resultados medioambientales del sistema de transporte en general.

### **Espacio de libertad, seguridad y justicia**

Tras la prioridad establecida en el Consejo Europeo de Sevilla de 2002 a la lucha contra la inmigración clandestina y la instauración de una gestión común de las fronteras exteriores con el fin de acelerar la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, la Unión Europea ha adoptado en 2003 un conjunto de disposiciones para lograr un enfoque equilibrado en materia de asilo e inmigración.

El 27 de Enero, el Consejo adoptó la Directiva 2003/9/CE, que define normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo y que tiene por objeto garantizar, en todas las etapas del procedimiento de asilo y cualquiera que sea su tipo, que los solicitantes no se vean privados de condiciones de vida normales, especialmente en términos de información, libre circulación, condiciones materiales y atención sanitaria.

En relación al acceso a la justicia en asuntos transfronterizos, el 27 de Enero, el Consejo adoptó la Directiva 2003/8/CE que garantiza un nivel conveniente de ayuda judicial en los litigios transfronterizos y establece unas normas mínimas comunes relativas a la ayuda judicial aplicables a los litigios de carácter civil o mercantil.

El 18 de Febrero, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 343/2003 que integra en la legislación comunitaria las disposiciones del Convenio de Dublín en materia de competencia para el examen de las solicitudes de asilo presentadas por nacionales de terceros países. El nuevo Reglamento dispone que la solicitud de asilo debe ser examinada una sola vez por el Estado miembro en el que se presenta por primera vez, independientemente de la frontera o el Estado miembro de que se trate.

En relación al derecho a la reagrupación familiar, el Consejo adoptó, el 22 de Septiembre, la Directiva 2003/86/CE, que establece las condiciones de entrada y estancia de los miembros de la familia de un nacional de un tercer país que resida legalmente en el territorio de un Estado miembro y que tenga esperanzas fundadas de obtener un derecho de residencia permanente, con el fin de mantener la unidad familiar.

El 25 de Noviembre, el Consejo adoptó la Directiva 2003/109/CE que concede un estatuto comunitario de residente de larga duración a los nacionales de terceros países que residen legalmente desde hace cinco años en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea. Así como, la Directiva 2003/110/CE sobre medidas de asistencia al tránsito a efectos de medidas de repatriación o alejamiento.

El 28 de Noviembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 2201/2003 que establece un sistema completo de normas sobre competencia, reconocimiento y ejecución de decisiones en materia matrimonial y de responsabilidad parental.

### Empleo y política social

En 2003 se efectuó una evaluación intermedia de la agenda de política social que conllevó la revisión de la misma y la definición de una nueva Estrategia europea de empleo (Decisión 2003/578/CE del Consejo, de 22 de Julio, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros; acompañada de la Recomendación 2003/579/CE sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros).

En materia de seguridad e higiene en el trabajo, el 6 de Febrero, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2003/10/CE que fija las disposiciones relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados del ruido. Y el 27 de Marzo, adoptaron la Directiva 2003/18/CE relativa a los riesgos relacionados con la exposición al amianto.

El 14 de Mayo, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 859/2003 que amplía las disposiciones del Reglamento (CE) N° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores migrantes a los nacionales de terceros países que no estén cubiertos por este régimen por razón de su nacionalidad.

En relación a la ordenación del tiempo de trabajo, el 4 de Noviembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2003/88/CE que codifica la Directiva 93/104/CE. Asimismo, la Comisión adoptó una Comunicación (COM (2003) 843) relativa a la revisión de las disposiciones de la citada Directiva.

En el ámbito del diálogo social, destaca la institucionalización de la Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo, mediante la Decisión 2003/174/CE del Consejo, de 6 de Marzo.

### Agricultura

En su reunión del 29 y 30 de Septiembre, el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea adoptó la reforma de la Política Agrícola Común (PAC). Dicha reforma supone el cambio más radical en la



PAC desde su creación por el Tratado de Roma y consta básicamente de siete aspectos relativos a:

- reglas comunes para los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC y el establecimiento de regímenes de apoyo a los productores de ciertos cultivos (Reglamento (CE) N° 1782/2003),
- desarrollo rural (Reglamento (CE) N° 1783/2003),
- mercado de los cereales (Reglamento(CE) N° 1784/2003),
- mercado del arroz (Reglamento (CE) N° 1785/2003),
- mercado de los forrajes desecados (Reglamento (CE) N° 1786/2003),
- mercado de la leche y de los productos lácteos (Reglamento (CE) N° 1787/2003 y 1788/2003).

De acuerdo con las conclusiones del Consejo, la nueva PAC introduce un nuevo elemento clave como pilar de la reforma, que es el recorte de las ayudas ligadas a la producción, en base a un período de referencia (2000-2002). Además, condiciona la concesión de dichas ayudas al cumplimiento de unas normas medioambientales, de bienestar de los animales, de higiene y de protección del paisaje rural. Así, desde enero de 2005, se procederá a la entrega de un pago único de ayudas a la explotación, con la posibilidad de mantener ambos tipos de ayudas (las nuevas y las actualmente en vigor) hasta el 31 de diciembre de 2006.

Asimismo, esta nueva reforma, contribuye al desarrollo del segundo pilar de la PAC que es fomentar el desarrollo rural mediante el aumento de las ayudas horizontales, desvinculadas de la producción. Los precios de intervención, como los del sector del trigo duro o el arroz, y el apoyo comunitario a ciertos sectores como el de los frutos de cáscara, se reducen, y se establecen compensaciones parciales para estas bajadas o incentivos a la producción de calidad. Una parte de la ayuda comunitaria permanece, sin embargo, ligada a la producción, fundamentalmente, en el sector de los cereales, productos oleaginosos y proteicos (ligada en un 25%), en el sector de la fécula de patata (60% de la ayuda), del trigo duro (40% de la ayuda adicional por hectárea) y de la carne de vacuno.

## Medio Ambiente

En relación a la normativa medioambiental elaborada en 2003, destaca la adopción, el 27 de Enero, de la Decisión 2003/80/JAI del Consejo relativa a la protección del medio ambiente a través del Derecho penal.

En relación a la protección de los bosques, destaca la adopción del Reglamento (CE) N° 2152/2003 que define, para un período de cuatro años (2003-2006), un enfoque global y armonizado para las actividades de vigilancia y seguimiento en materia de lucha contra la contaminación atmosférica y contra los incendios, biodiversidad, cambio climático, así como protección de los suelos y establece un sistema de evaluación y valoración de las acciones emprendidas.

Destaca, asimismo, la adopción de un conjunto de Directivas relativas al

acceso del público a la información medioambiental (Directiva 2003/4/CE, que deroga la Directiva 90/313/CEE); a la calidad de los combustibles (Directiva 2003/17/CE, que impone la reducción del contenido de azufre en la gasolina y el diésel de aquí al año 2005 y su supresión en el año 2009); la participación del público en la elaboración de planes y programas medioambientales y la mejora de su acceso a la justicia (Directiva 2003/35/CE); el establecimiento de un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad (Directiva 2003/87/CE); y a la prevención y reducción de los accidentes industriales (Directiva 2003/105/CE, que modifica la Directiva «Sereso II»).

En relación a la conocida Directiva IPPC (relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación), destaca la adopción de la Decisión 2003/241/CE de la Comisión, de 26 de Marzo, que tiene por objetivo sustituir el cuestionario que figuraba en anexo a la Decisión 1999/391/CE.

En relación a la etiqueta ecológica comunitaria, destaca la adopción de la Decisión 2003/393/CE por la que se establece la reducción de los cánones para los productos que satisfagan los requisitos de la norma ISO 14024. La adopción de la Decisión 2003/121/CE que establece los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta a las aspiradoras. Y de la Decisión 2003/287/CE que establece los criterios para los servicios de alojamiento turístico. Y un conjunto de Decisiones que suponen la revisión de criterios ecológicos ya establecidos y la ampliación de su plazo de vigencia (Decisión 2003/31/CE en relación a los detergentes para lavavajillas; la Decisión 2003/200/CE en relación a los detergentes para ropa; y la Decisión 2003/240/CE en relación a las lavadoras).